

2. Informe a la Academia de BB-AA de San Fernando sobre la protección y conservación de órganos

EL ÓRGANO HISPANO.

A lo largo del último milenio la incorporación del órgano a nuestra cultura hispana ha sido fundamental, sobre todo desde el punto de vista religioso, hasta el punto de que se puede afirmar que la historia del órgano es la de la cultura musical europea de los últimos diez siglos.

Por otra parte, la evolución del órgano como instrumento ha sido muy dinámica, tanto desde el punto de vista técnico como estético, influyendo decisivamente en la evolución de la música occidental, al haber desempeñado a lo largo de su existencia una función didáctica o docente, junto con las pertinentes funciones religiosas o profanas.

En las sucesivas etapas históricas el órgano ha servido como instrumento solista y acompañante y se ha ido desarrollando técnicamente (organería) en sincronía con la evolución estética musical. De ahí que hablemos de órgano gótico, renacentista, barroco, romántico, neoclásico o contemporáneo.

Aunque el órgano más característico de la música española sea el de la época y estética barroca, y por ello recibe el sobrenombre de "clásico", quizás sea desde mediados del siglo XIX cuando nuestro instrumento a evolucionado de una forma más rápida, al incorporar las grandes innovaciones procedentes de Europa (Alemania y Francia, principalmente). Nos referimos al órgano "romántico" o sinfónico y a su evolución (postromántico, neoclásico...) tanto en la composición musical como en la introducción de las transmisiones neumática y eléctrica.

En todo caso, es necesario resaltar la importancia del patrimonio del órgano español al ser un instrumento "único" y especial, diferente a los demás órganos europeos (unido si se quiere a los del mismo estilo de Portugal y Latinoamérica)

Del mismo modo, es conveniente hacer mención expresa de la existencia de órganos románticos en ciertas regiones (como ocurre con los Cavallé-

Coll, Merklin, o Walcker, en el País Vasco), que forman un patrimonio de importancia europea.

En cuanto a la propiedad o tutela, hay que tener en cuenta que la mayoría de los órganos pertenecen al patrimonio religioso de la Iglesia Católica, (a ellos vamos a referirnos especialmente) , porque los de titularidad pública, en general, disponen de un régimen de protección adecuado y los privados son apenas significativos, salvo excepciones.

Desde el punto de vista funcional, el órgano ha desarrollado funciones profanas, sobre todo en las Edades Media y Contemporánea, pero la que ha tenido y mantenido mayor relevancia ha sido la religiosa interrumpidamente ha sido la religiosa.

Existe una normativa clara, pero que adolece de excesiva parquedad, en cuanto a su función litúrgica, en documentos eclesiásticos del más alto nivel: “Constitución sobre la Sagrada liturgia” (Concilio Vaticano II, cap. VI 120 “De música Sacra”. “Téngase en gran estima en la iglesia latina el órgano de tubos. Como instrumento musical tradicional, cuyo sonido puede aportar un esplendor notable a las ceremonias eclesiásticas y levantar poderosamente las almas hacia Dios y hacia las realidades celestiales”...

Al mismo tiempo se considera que es obligación moral de la Iglesia ofrecer este gran tesoro, el órgano y su repertorio, de valor material , espiritual y social, que ella misma ha creado y fomentado y conservado y que constituye un aspecto sustancial e ineludible de su historia, es decir, su memoria (Thesaurus Musicae sacrae servitur et foveatur. De Música Sacra, art 114)

Sin embargo, en la liturgia actual, fuera del acompañamiento de los cantos, apenas quedan momentos para que el órgano cumpla su función. No obstante, se admite que presta un servicio a la comunidad y sirve de reclamo.

SITUACIÓN ACTUAL DEL ÓRGANO LITÚRGICO

Se percibe en nuestros días una preocupante separación entre función cultural y litúrgica: servicio litúrgico y conciertos.

a) la figura del organista

Existe una temible falta de organistas litúrgicos, lo que de hecho ocasiona innumerables perjuicios para la conservación de los instrumentos. Los órganos que no se tocan, se abandonan. Ello se debe a la ausencia de profesionales (en los Conservatorios no se enseña liturgia) y el cargo de organista litúrgico, en general, no está reconocido (alrededor del 80% de las personas que desempeñan esta función no reciben remuneración).

En contraposición con épocas pasadas, el organista litúrgico actual carece de “estatuto”, con lo que supone de precariedad, inconcreción de derechos y obligaciones o responsabilidades, por lo que la mayoría son organistas aficionados o “benévolos”.

No obstante, hay que resaltar que en España se ha avanzado enormemente en la formación y existencia de organistas profesionales y en estos momentos hay una serie importante de jóvenes organistas de importancia internacional, de un nivel que nunca se había alcanzado.

b) la conservación y mantenimiento de los instrumentos.

Existen pocos talleres de organería capacitados.

Tras una etapa de auge constructivo y conservativo en las últimas tres décadas, -si bien en demasiadas ocasiones carentes de criterios de intervención claros-, la presente época de crisis ha dado como consecuencia que esta labor indispensable para el funcionamiento material de los órganos esté en peligro de desaparecer.

Debe considerarse que este conjunto patrimonial tan complejo en cuanto a su conservación y por tanto tan sensible a los cambios económicos y sociales, puede caer en riesgo inminente de abandono, enajenación o destrucción si pierde su función o no existe una conciencia social de su valor.

Estas dificultades para la conservación y mantenimiento, fundamentalmente económicas, se incrementan con la dificultad específica de este trabajo. El abandono de la tradición organera y la ausencia de estudios eclesíásticos relacionados con el patrimonio religioso, ha generado también la pérdida del necesario mantenimiento.

Por otra parte, tampoco están claros los criterios de restauración y de composición en órganos nuevos. En muchas ocasiones las necesidades o modas sociales imponen la pretensión de poder tocar toda la literatura musical en todos los órganos y ello perjudica seriamente a los órganos históricos como instrumentos patrimoniales.

Por último, subrayamos la necesidad de instaurar el método de concurso, a la hora de la realización de restauraciones o para la compra de órganos nuevos, invitando por lo menos a tres organeros de prestigio probado. Pensamos que es la forma de defender a nuestro organeros y de que haya transparencia en las adjudicaciones.

Torrelavega. (Cantabria) Organo de Nª Sª de la Asunción. Eleizgaray . 1917

LEGISLACIÓN SOBRE LOS ÓRGANOS

Desde el punto de vista legal, las referencias más concretas a los órganos se encuentran en la siguiente normativa:

Real Decreto 782/1980, de 7 de marzo, "los órganos e instrumentos musicales afines instalados en forma permanente en edificios declarados monumentos histórico-artísticos se consideran consustanciales con éstos y formando parte de los mismos" (art. primero).

Este Decreto se refiere exclusivamente a los órganos que estén situados en Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), que es la nueva denominación de los Monumentos Nacionales, sino que se complementa con la Ley de Patrimonio del Patrimonio Histórico Español 16/1985 de 25 de junio (BOE nº 155 de 29.VI.85)

De hecho en el artículo 27 de la Ley de Patrimonio de 1985 se dice "los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español podrán ser declarados de interés cultural. Tendrán tal consideración, en todo caso, los bienes muebles contenidos en un inmueble que haya sido objeto de dicha declaración y que ésta los reconozca como parte esencial de su historia".

En el artículo 26 de esta Ley se dice que "La Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará

el Inventario general de aquellos bienes muebles del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

En el artículo 39 dice que: “Los poderes públicos procurarán por todos los medios de la técnica la conservación , consolidación y mejora de los bienes declarados de interés cultural, así como de los bienes muebles incluidos en el Inventario General a que alude el artículo 26 de esta Ley “La anterior Ley del Patrimonio Histórico Español se desarrolla a su vez con el Real Decreto 111/1986 de 10 de enero (redactado conforme al R.D. 64/1994 de 21 de enero, por el que modifica aquel).

En su artículo 12, referido a la declaración de bien de interés cultural, dice: “Cuando se trata de un inmueble que contenga bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, que por su vinculación a la historia de aquél deban ser afectados por la declaración de bien de interés cultural, en la incoación se relacionarán estos bienes con una descripción suficiente para su identificación, sin perjuicio de que pueda ampliarse la relación durante la tramitación del expediente”.

Así mismo el art. 21 trata de la creación de un Registro General de Bienes de Interés Cultural, en donde se inscribirán todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español declarados de interés cultural.

El art. 24 habla sobre el Inventario General de bienes muebles “El Inventario General comprenderá todos los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, no declarados de interés Cultural, que tengan singular relevancia por su notable valor histórico, arqueológico, artístico, científico, técnico o cultural.

DE LO CUAL SE DEDUCE QUE:

Los órganos que se encuentren en edificios declarados Bien de Interés Cultural (BIC es nueva denominación que sustituye a la anterior de “Monumento Nacional”), se consideran también B.I.C. Pero se hace la precisión de que “los reconozca como parte esencial de su historia”. Esto es muy importante porque puede haber en dichos Monumentos órganos que no sean históricos o que no tengan relación con el monumento, o que no sean tubulares (como ejemplo fácil de entender el electrónico Allen de la catedral de Valladolid) que no pueden ser considerados BIC.

1. Por tanto deben estar inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural todos los órganos situados en bienes inmuebles declarados BIC, pero que cumplan con dicho requisito, es decir, “que formen parte esencial de su historia”.

Habrá que probar que lo están, porque lo más probable es que no sea así, ya que muchos monumentos fueron declarados antes de que saliera esta ley y no se habrán preocupado de inscribirlos.

2. Los órganos que no estén situados en dichos “monumentos” o BIC, y que tengan singular relevancia, deberán ser inscritos en el Inventario General. Dentro de este conjunto es conveniente que se incoen expediente de declaración de BIC a todos aquellos que tengan una especial relevancia o valor histórico, artístico, musical, etnográfico o sentimental (criterios desarrollados más adelante)

3. Tanto en un caso como en otro “Los poderes públicos procurarán por todos los medios de la técnica la conservación, consolidación y mejora”

PROPUESTAS

Para conocer cuáles son los instrumentos que deben ser inscritos –para que queden protegidos y a la vez poder beneficiarse de ayudas estatales para su conservación...- es imprescindible elaborar con carácter de urgencia un INVENTARIO GENERAL DE ORGANOS.

Al mismo tiempo es pertinente iniciar el registro de BIC de los órganos de la Catedrales así como promover la INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE BIC a todos los órganos que se considere relevantes por su interés histórico-artístico o musical, es decir por su valor patrimonial, para que puedan ser incluidos en el citado Registro. (ver Anexo 1)

Otro aspecto relevante es que se exija que en los Planes Directores de restauración de BIC se incluya la restauración de los órganos.

Se calcula (porque aún no están redactados todos catálogos de las provincias o comunidades Autónomas) que en nuestro territorio nacional existen alrededor de 5.000 órganos de tubos, de los cuales al

menos un tercio tendrían un elevado valor patrimonial, pero quizás sólo en torno al 10% tendrían un mantenimiento regular y dispondrían de organista.

Es necesario, por tanto, que el Estado o las Comunidades Autónomas, promuevan esta redacción de inventarios, revisión de los catálogos existentes, así como redacción de los que faltan para poder tener una visión más adecuada a la realidad.

Desde las Asociaciones provinciales o regionales de Amigos de los órganos se debe llevar a cabo una labor de estudio e información de dichos instrumentos y del estado en que se encuentran cada uno de ellos, para poder tomar las decisiones más convenientes.

Tanto en las Comunidades autónomas, como en aquellos casos en los que dependan del Ministerio, en Monumentos Nacionales o Patrimonio Nacional, una vez revisados los inventarios y catálogos, se deben redactar los criterios que determinen la nómina de instrumentos que deba ser declarados BIC, para iniciar la correspondiente incoación de expediente.

Proponemos así mismo que se redacte un Plan Director de los Órganos, que puede tener diferentes secciones (sin que ello suponga diferentes categorías):

- ✓ Órganos de catedrales y del Patrimonio Nacional.
- ✓ órganos de conventos
- ✓ órganos de parroquias y otros

Anexo 1:

EL ÓRGANO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

(algunos criterios para su análisis y definición)

El órgano tubular ha formado parte indispensable y continuada de la tradición litúrgica cristiana en Europa occidental, durante el último milenio.

VALOR HISTÓRICO

- ✓ antigüedad
- ✓ autoría
- ✓ patronazgo
- ✓ permanencia, herencia y sucesión.
- ✓ organistas, registración
- ✓ compositores
- ✓ evolución técnica
- ✓ evolución estética.

VALOR ARTÍSTICO

- ✓ Función de contra-retablo.
- ✓ Interés artístico de las cajas
- ✓ Oficios artísticos, arquitectura, talla pintura, carpintería, herrería
- ✓ Diseño, creatividad, disposición,
- ✓ Facilita la creación musical y la interpretación.
- ✓ Evolución técnica paralela a la musical.
- ✓ Evolución de la música a partir de los adelantos técnicos.

VALOR MUSICAL

- ✓ composición tímbrica.
- ✓ Belleza sonora.
- ✓ Incorporación de valores armónicos estéticos
- ✓ Función pedagógica.
- ✓ Composición, creación musical.
- ✓ Análisis y evolución acústica.

VALOR SENTIMENTAL

- ✓ Pertenencia a una comunidad específica.
- ✓ Acompaña los momentos más decisivos de la existencia humana eleva las almas a Dios o hacia lo conceptual o espiritual relación de personalidades sobresalientes, relevantes de la sociedad, que han estado ligadas a dicho instrumento.

PROPUESTAS

1.- Creación de la figura del conservador de órganos de cada C.A. Se considera necesaria la designación , tanto a nivel público como eclesiástico, de una persona capacitada y de reconocido prestigio, que haga la función de coordinador de iniciativas y propuesta de criterios – integrado a ser posible en una comisión interdisciplinar- y promueva las actuaciones a llevar a cabo en los diferentes aspectos –investigación, intervención, gestión y difusión- del mundo del órgano en cada Comunidad Autónoma y a nivel estatal.

Sin embargo, habría que matizar mucho esta nueva figura, que existe en otros países europeos (“conservador”, “experto”) . Pensamos que debe ser preferentemente organista con título superior español y conocimientos de organería.

2.- Priorización de necesidades. Elaboración de catálogos, informes...

Elaborar los correspondientes inventarios y catálogos que permitan disponer de una información general en cuanto a la situación de este patrimonio tan sensible que se encuentra en una situación preocupante.

Se hace necesario la elaboración de un catálogo de órganos de reconocido interés histórico-artístico, para conocer cuál es el estado de la cuestión y tener así un conocimiento previo de la situación actual de los órganos en España. La elaboración de dicho catálogo sería el punto de partida para la elaboración del Inventario General de Órganos. Dado el elevado número de órganos existentes, puede comenzarse por hacer un catálogo de los órganos de las catedrales.

Asesoramiento a las comisiones técnicas de patrimonio. El asesoramiento tanto de la AOH como de las asociaciones autonómicas se extendería a cualquier intervención que se pretenda realizar sobre el órgano, estudios sobre su valor histórico, artístico o musical, determinación de los criterios que debe reunir para su declaración como BIC o su inclusión en el Inventario General. Por ello se hace necesaria la representación de las asociaciones de órganos en las comisiones técnicas de patrimonio mueble de ámbito autonómico y estatal y en las comisiones de patrimonio de los Obispos. En el ámbito estatal, sería la Asociación del Órgano Hispano quien estaría representada a través de su Presidente en las Comisiones Técnicas de Patrimonio Mueble que pudiera tener establecidas la Dirección General de Bellas Artes.

3.- Formación de organistas y organeros.

Es necesario establecer cambios en la formación tanto reglada como no reglada de los organistas, para que haya más personas que puedan tener acceso a la misma.

3.1. Organistas

Una propuesta podría ser la introducción de los estudios de órgano desde el grado elemental en los Conservatorios y Escuelas de Música. Así mismo, inserción de estudios para organistas litúrgicos en los programas actuales. Organistas:

Que los estudios de órgano se puedan iniciar en el grado elemental en los conservatorios de música. Que se incluya como asignatura unas nociones básicas sobre organería (en algunos ya existe), cuidados y mantenimiento básico del órgano. Que se habiliten y se reconozcan otras vías de estudios de órgano alternativas a los estudios oficiales del conservatorio: Escuelas de Música, Conferencia Episcopal, Asociaciones...

3.2 . Organeros:

Interesaría la creación de una formación reglada específica que se correspondiese con un ciclo formativo de grado medio que bien podría denominarse: "Organería: construcción, instalación, reparación y mantenimiento de órganos de tubos.". La formación práctica bien que podría impartirse a través de talleres profesionales reconocidos. Otra opción, sería impartir una formación básica a través de la creación de

una escuela taller. Las prácticas bien que pudieran consistir en la reparación de algún órgano especialmente deteriorado bajo la dirección de un organero experto.

Otra opción que complementaría a la anterior sería impartir cursos básicos de mantenimiento de órganos a través de las Asociaciones de Órgano reconocidas, especialmente a los organistas que hagan uso de él.

4.- Concienciación y puesta en valor de los órganos

Es fundamental la promoción y difusión del órgano y su música. Para ello es necesario implicar a la sociedad a través de diferentes medios, entre los que destacamos:

- ✓ conciertos y audiciones, con instalación de pantallas gigantes.
- ✓ visitas didácticas.
- ✓ promoción y publicidad. Definirlas.

Por otra parte, es necesario establecer acuerdos o convenios con las instituciones jerarquías eclesiásticas, propietarios o administradores de estos instrumentos, para que den más facilidades en cuanto a su disponibilidad al servicio de la sociedad. En este sentido es necesario incidir en la importancia de los conciertos, al ser actualmente uno de los medios más eficaces para mantener los instrumentos en debido estado.

Al mismo tiempo sería conveniente programar estudios reglados de Formación Profesional -cursos de aprendizaje y especialización en organería - que acrediten para la actividad profesional.

*Enrique Campuzano Ruiz. Doctor en Historia del Arte.
Presidente de la Asociación del Órgano Hispano. Académico C. de las
RR.AA. de Bellas Artes Catalana de Sant Jordi y de San Fernando.*
